

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá República de Panamá, Viernes 4 de Abril de 1941

NUMERO 8485

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 37 de 15 de Marzo de 1941, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto 38 de 15 de Marzo de 1941, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto 39 de 15 de Marzo de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Sección de Ingeniería de Construcciones

Resuelto 32 de 22 de Febrero de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto 33 de 26 de Febrero de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Ramo de Patentes y Marcas

Resuelto 19 de 27 de Febrero de 1941, por el cual se registra una marca de fábrica de la Columbia Recording Corporation, Nueva

York, Estados Unidos de América. Certificado No 6, correspondiente a la marca anterior.

Resuelto 20 de 27 de Febrero de 1941, por el cual se registra una marca de fábrica de Hernández y Hernández S. en C., de la República de Cuba. Certificado de Registro No 7 correspondiente a la marca anterior.

Resuelto 21 de 27 de Febrero de 1941, por el cual se registra una marca de fábrica de la Compañía Industrial Film Español, S. A., de Valencia, España. Certificado de Registro No 8 correspondiente a la marca anterior.

Resuelto 25 de 27 de Febrero de 1941, por el cual se renueva el registro de una marca de fábrica de American Bosch Magneto Corporation, de Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 37 DE 1941 (DE 15 DE MARZO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Waldino Miranda, Motorista de 4ª categoría, al servicio de la División de Vías, en reemplazo del señor José María Peña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase al señor Eulogio Quintero E., Almacenista Ayudante, en lugar del señor Nicolás Esquivel, quien ha renunciado a cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 38 DE 1941 (DE 15 DE MARZO)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Salubridad del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Mercedes Raquel Avilés, Enfermera Instructora de Salu-

bridad, en reemplazo de la señorita Raquel Giráldez, cuya renuncia le ha sido aceptada.

Artículo 2º Nómbrase Enfermeras de Salubridad, a las señoritas Teodora Argoté y Esmeralda García.

Artículo 3º Se nombra al señor Rubén Blade, Portero de la Sección de Salubridad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 39 DE 1941 (DE 15 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Angela Boyd viuda de Muñoz, Oficial de 2ª categoría al servicio del Dispensario de Panamá, en sustitución de la señora Esmeralda Rivera de Cabredo, quien no ha aceptado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Ingeniería de

Plantas Eléctricas e Hidroeléctricas.—Resuelto número 32.—Panamá, 22 de Febrero de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con comunicación fechada el 14 de los corrientes, el señor Miguel A. Franco E., ha presentado renuncia a este Ministerio del cargo de Agrimensor Topógrafo de 1ª categoría, al servicio de la Sección de Ingeniería de Plantas Eléctricas e Hidro-Eléctricas.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito, efectiva desde el 1º de los corrientes. fecha en que el expresado señor Franco E. dejó de prestar sus servicios y dar aviso a quien corresponda para los fines fiscales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 33

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Ingeniería de Construcciones.—Resuelto número 33.—Panamá, 26 de Febrero de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Daniel George Jr., ha presentado renuncia a este Ministerio del cargo de Conserje al servicio de la Sección de Ingeniería de Construcciones.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICAS

RESUELTO NUMERO 19

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Marcas de Fábrica.—Resuelto número 19.—Panamá, 27 de Febrero de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Columbia Recording Corporation", debidamente constituida de acuerdo con

las leyes del Estado de Delaware, Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio discos para fonógrafos y máquinas parlantes;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Okeh" en la que las dos primeras letras aparecen escritas con un tamaño mayor que las restantes. La marca se aplica sobre el producto mismo, los envases, envolturas, etc., y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducir variaciones en la misma sin que en nada se altere su carácter distintivo; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Columbia Recording Corporation", domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el certificado N° 6 de registro de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 6

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 27 de Febrero de 1941.—

Caduca: 27 de Febrero de 1951.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 19, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Columbia Recording Corporation, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio discos para fonógrafos y máquinas parlantes, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Okeh" en la que las dos primeras letras aparecen escritas con un tamaño mayor que las restantes. La marca se aplica sobre el producto mismo, los envases, envolturas, etc., y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducir variaciones en la misma sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de noviembre de 1940 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8395 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de noviembre de 1940.

Panamá, 27 de Febrero de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Marcas de Fábrica.—Resuelto número 20.—Panamá, 27 de Febrero de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores "Hernández y Hermanos, S. en C., domiciliados en Sancti-Spiritus, Provincia de Santa Clara, República de Cuba, han solicitado el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usan para amparar y distinguir en el comercio mantequilla;

Que la marca consiste principalmente en la palabra "Nela", pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tipo de letra, combinación, color y tamaño sin alterar su carácter distintivo que es la palabra "Nela"; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, los señores Hernández y Hermanos, S. en C., domiciliados en Sancti-Spiritus, Provincia de Santa Clara, República de Cuba.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,
J. E. Heurtematte.

Se expidió el Certificado N° 7 de la marca de fábrica en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 7

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 27 de Febrero de 1941.—
Caduca: 27 de Febrero de 1951.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 20, de esta misma fecha, una marca de fábrica de los señores Hernández y Hermanos, S. en C., domiciliados en Sancti-Spiritus, Provincia de Santa Clara, República de Cuba, para amparar y distinguir en el comercio mantequilla, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste principalmente en la palabra distintiva "Nela", pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tipo de letra, combinación, color y tamaño, sin alterar su carácter distintivo que es la palabra "Nela".

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Septiembre de 1940 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8376 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Octubre de 1940.

Panamá, 27 de Febrero de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,
J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Marcas de Fábrica.—Resuelto número 21.—Panamá, 27 de Febrero de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Compañía Industrial Film Español, S. A., domiciliada en Valencia, España, ha solicitado el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de películas cinematográficas;

Que la marca consiste principalmente en la palabra "Cifesa" dentro de una clave de arco y una línea horizontal. Sobre la palabra hay un semicírculo del cual sobresalen ocho rayos y en el centro se levanta un castillo encima de un túmulo con una sombra de arco eléctrico a cada lado; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad "Compañía Industrial Film Español, S. A.", domiciliada en Valencia, España.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y Imprenta Nacional—Calle 11
1944-J.—Apartado Postal N° 137. Oeste N° 2.

TALLERES:

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 4.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

Se expidió el Certificado N° 8 de registro de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 8

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 27 de Febrero de 1941.—

Caduca: 27 de Febrero de 1951.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 21, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Industrial Film Español, S. A., domiciliada en Valencia, España, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de películas cinematográficas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste principalmente en la palabra "Cifesa" dentro de una clave de arco y una línea horizontal. Sobre la palabra hay un semicírculo del cual sobresalen ocho rayos y en el centro se levanta un castillo encima de un túmulo con una sombra de arco eléctrico a cada lado.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Marzo de 1940 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8349 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Septiembre de 1940.

Panamá, 27 de Febrero de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 25

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Resuelto número 25.—Panamá, 27 de Febrero de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada "American Bosch Magneto Corporation", domiciliada en Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 9 de marzo de 1921 bajo el número 738, y que fue renovada a su primer vencimiento por Resolución número 3752 fechada el 26 de febrero de 1931;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad pelicionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado todos los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 9 de marzo de 1941 el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad denominada American Bosch Magneto Corporation de Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al comercio y al público que he comprado toda la existencia de mercaderías y mobiliario, del establecimiento comercial denominado "Bazar Kashmir", que funciona en la Casa número 153 de la Avenida Central, de propiedad de Ali Akbar Hansial Bens.

Panamá, Abril 2 de 1941.

Colombia Franceschi de Bens.

— AVISO —

Para todos los efectos legales hago saber que por escritura número 399 de 22 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Tang Yet el establecimiento comercial de abarrotería que dicho señor tenía en El Real, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién.

Matilde Fortalechen de Tang.

AVISO

Avisamos al público y al comercio en general que por Escritura Pública No. 439 de 28 de Marzo de 1941, de la Notaría Segunda del Circuito de esta ciudad, hemos comprado al señor Masaki

Kikuhara su establecimiento de Barbería situado en la Avenida "A" y Calle 8ª y que la venta la hace libre de todo gravamen y otras deudas y se obliga al saneamiento de ella en la mejor forma de derecho.

Panamá, Abril 3 de 1941.

Eduardo Acosta Herrera y Lucía Guerra.

AVISO

Para los fines del artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que por escritura pública No. 176 del día 27 de Marzo 1941, otorgada por la Notaría del Circuito, he comprado la cantina denominada "La Estrella" del señor Lao Fu On, situada en la casa No. 12.158 de la Avenida Herrera.

Colón, Marzo 31 de 1941.

Charles Lyew.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 681, de esta misma Notaría, los señores Emilio Paradela y Crisanto Carballeda han vendido a los señores Jesús y Manuel González las partes que les corresponden en la sociedad denominada "Paradela, González y Compañía, Limitada", la cual sociedad se denominará ahora "González y González, Compañía Limitada".

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Jesús González y Manuel González, indistintamente.

Dado en la ciudad de Panamá, el día primero (1º) del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y uno.

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 682, de esta misma Notaría, los señores Jesús González y Manuel Estévez han vendido a los señores Manuel Estévez Otero, Orlando Carballeda y Emilio Paradela las partes que les corresponden en la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Carballeda y Compañía, Limitada".

Que la dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Manuel Estévez Otero, Crisanto Carballeda y Emilio Paradela, indistintamente.

Que el capital social continúa siendo de Bs. 5.000.00, aportado por partes iguales por los socios.

Dado en la ciudad de Panamá, el día primero (1º) del mes de abril del año de mil novecientos cuarenta y uno.

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 610, de esta misma fecha y Notaría, el señor José González Carmenates se ha retirado de la sociedad colectiva de comercio denominada "Toledo, González y Toledo";

Que quedan como socios únicos de dicha sociedad los señores Calixto Toledo Pino y Enrique Toledo Pino.

Que la sociedad continuará con el mismo nombre que tiene, con el permiso expreso del señor José González Carmenates.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y seis (26) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

A LOS IMPORTADORES Y FABRICANTES DE MUEBLES

Hasta las once (11) de la mañana del día jueves diez (10) de abril se recibirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, propuestas para el suministro de muebles para uso de la Escuela Nacional de Agricultura (Divisa).

Como quiera que las necesidades de dicha Escuela son urgentes se tomará en cuenta el tiempo de entrega que estipulen los distintos proponentes.

Los pliegos de especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

Sub-Contralor General.

AVISO DE LICITACION

Se fijan los siguientes días del mes de Abril para recibir, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, a las once de la mañana propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Día 14: Transformadores, aisladores, cruces, lámparas y otros materiales eléctricos para las Plantas Eléctricas de Pacora y Chorrera.

Día 16: Sillones dentales para las Unidades Sanitarias.

Los respectivos pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

Sub-Contralor General.

AVISO DE LICITACION

El Suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, avisa al público, que atendiendo orden expresa del Ministerio de Gobierno y Justicia y de conformidad con el Artículo 451 del Código Fiscal, se ha señalado el día diez (10) de Abril del presente año, para que se lleve a efecto en el Despacho de la Gobernación la licitación para el suministro de la alimentación de los presos rematados y sindicados que hayan en el establecimiento de castigo de esta ciudad, por el término

de dos (2) años.

Para ser postor precisa haber consignado en la Agencia del Banco Nacional de esta Ciudad, previamente, el diez por ciento (10%) de la base del remate que es la suma de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) mensuales y no será postura admisible la que no llene este requisito.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado de primera clase y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito a que se hace referencia y se recibirán hasta las once de la mañana del día señalado para la licitación. El remate será adjudicado al que ofrezca mejores ventajas para la prestación de este servicio.

En la Secretaría de la Gobernación los interesados podrán consultar el pliego de cargos durante las horas de Despacho.

Santiago, Marzo 8 de 1941.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

AVISO DE REMATE.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veinticinco de los corrientes, dictada en la Acción de Lanzamiento con Retención promovida por María Teresa Vallarino contra Sato Hireshi, se ha fijado el día veintitrés de Abril entrante, dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes retenidos:

1 Estufa "Roper" de 4 fogones	B. 10.00
1 Nevera en mal estado	3.00
1 Estante de Barbería	10.00
2 Espejos grandes	15.00
2 Vitrinas de caoba	15.00
1 Lavatorio	10.00
1 Coupe de lona	1.00
1 Silla en mal estado de madera	0.50

TOTAL: B. 64.50

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor total de los bienes en remate, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de esos bienes.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante se escucharán los pujas y repujas, adjudicándole los bienes al mejor postor.

Panamá, Marzo 28 de 1941.

El Secretario,

AVISO DE DISOLUCION

Por consentimiento escrito de todos los accionistas de la sociedad anónima denominada "International Imperial Corporation", el cual consentimiento fué protocolizado por Escritura Pública N° 672 otorgada ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá el día 1° de Abril del año de 1941 y cuya traducción es del tenor siguiente:

TRADUCCION: "International Imperial Corporation". Certificado de Disolución. Por Consentimiento Unánime. En esta ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de

América, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y uno (1941), ante mí, John F. Clancy, Notario Público, y los testigos que firman al pie, compareció personalmente el señor Leon Julien Gudefin, varón, casado, mayor de edad, y en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contra a quien conozco y declaró:

Primero: Que el Pacto Social de "International Imperial Corporation" fué otorgado el día diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho (1938); que dicho Pacto Social fué protocolizado en la oficina del Notario Público Número del Circuito de Panamá como Escritura Pública N° mil ciento treinta y cuatro (1134) y que dicho Pacto Social fué debidamente inscrito en el Registro Mercantil, Tomo ochenta y tres (83), Folio quinientos veinte (520), Asiento número veintidos mil trescientos cincuenta y siete (22,357) el día diecinueve (19) de Septiembre del año de mil novecientos treinta y ocho (1938).

Segundo: Que el compareciente es el único accionista de dicha "International Imperial Corporation" con derecho a votar en esta fecha y que el número de acciones de que es tenedor es mil (1,000) que constituyen la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del capital de "International Imperial Corporation".

Tercero: Que los actuales directores de "International Imperial Corporation" son: Leon Julien Gudefin, Henriette Raison Gudefin, Max Adler, Andre Nourry.

Cuarto: Que los actuales dignatarios de la sociedad "International Imperial Corporation" son los siguientes: Presidente, Leon Julien Gudefin; Secretario, Leon Julien Gudefin; Tesorero, Henriette Raison Gudefin.

Quinto: Que en la actualidad la sociedad "International Imperial Corporation" está debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la constitución de dicha sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y los Estatutos de dicha sociedad, todos los cuales el compareciente confirma por medio de esta declaración.

Sexto: Que de acuerdo con las leyes y decretos de la República de Panamá que reglamentan las sociedades anónimas, el compareciente por medio de la presente aprueba y consiente en la disolución de "International Imperial Corporation" y pide y ordena que se lleve a cabo, y al mismo tiempo autoriza a cualquier Notario Público, Procurador, o Agente de dicha sociedad en la República de Panamá y para protocolizar e inscribir este consentimiento en la disolución de dicha "International Imperial Corporation" en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para publicarlo en la GACETA OFICIAL de la República de Panamá, y de cualquier otra manera cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos o reglamentos para los efectos de la disolución final y decisiva de "International Imperial Corporation".

Así declara el compareciente, y leído que le fué este instrumento, lo aprueba, lo ratifica y lo firma en mi presencia y en la de los testigos, Ro-

bert H. Radsch y Marie A. Peters, hábiles según me consta, para actuar como tales, de todo lo cual doy fé. (Fdo.) L. J. Gudefin. Testigos: Robert H. Radsch, Marie A. Peters.—John F. Clancy, Notario Público.

SELLO.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón por el presente emplaza a Clayton Thompson Mc. Mutry, norteamericano, soltero, blanco, de veintisiete años de edad, marino estacionado en la Base Marina de Coco Solo (Zona del Canal), para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones". El auto encausatorio dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Enero catorce de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: Procedente del Juzgado Segundo del Circuito se recibieron el día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta, las sumarias instruidas contra el norteamericano Clayton Thompson Mc. Mutry, sindicado del delito de lesiones, cometido en perjuicio de la cabaretista Elsa Howard.

Al iniciarse la investigación sumaria de rigor el acusado McMutry confesó haber lesionado a la Howard, causándole las heridas que le incapacitaron por el término de diecisiete (17) días como se desprende del certificado médico que obra a foja dieciséis del expediente expedido por el médico J. A. Núñez Quintero.

De acuerdo con la confesión del sindicado Mc. Mutry, diligencia visible a foja tres, la agresión de que fué víctima la Howard, no se debió en virtud de una legítima defensa, ni tampoco se ha comprobado que se debió a un estado de enajenación mental del acusado, sino mas bien, impulsado por la cólera originada por la burla de que se dice fué víctima el sindicado.

En concepto del suscrito la confesión de Mc. Mutry hace mérito suficiente para dictar su enjuiciamiento, ya que no existen circunstancias eximentes de responsabilidad.

Es, pues, a mérito de lo expuesto que el suscrito Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Clayton Thompson Mc. Mutry, por delito genérico de lesiones que define y castiga el Título XI, Capítulo II del Libro II del Código Penal.

Durante el transcurso de los cinco días siguientes a la notificación de este auto encausatorio aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral seguido en esta causa.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Señálase el día catorce del mes de Febrero para que tenga lugar la vista oral seguida en esta causa, a las diez de la mañana.

(Fdo.) Santiago Rodríguez R.—(Fdo.) C. Barrera G., Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiún días del mes de Marzo de 1941.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

5 vs.—5

— AVISO —

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Balbino Saéz, vecino del caserío de Los Carrillos, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un potrillo rosillo-colorado, como de cuatro años, sin amansar, sin marca de fuego ni de sangre. Dicho animal estaba vagando en los llanos del Ciruelito, del mencionado caserío, desde hace más de tres años, sin conocersele dueño. Para que el que se considere con derecho a dicho animal haga valer sus derechos dentro del término de treinta días se fija el presente edicto en lugares públicos de esta población y copia se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Atalaya, 18 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

J. Esquivel D.

El Secretario,

S. D. Pineda.

Abril 28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder de José Alejandro Madariaga vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de color colorado de seis y media cuartas de alzada y herrada a fuego así (P); en la paleta derecha y una (R) en la pulpa derecha y una potranca del mismo color como de un año de edad dichos animales han sido presentados a esta Alcaldía como bien mostrenco, sin dueño conocido, por el señor Manuel Gutiérrez, vecino de este distrito, y para que el que se crea con derecho a dichos animales como dueño se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, marzo 17 de 1941.

El Alcalde,

El Secretario, SANTIAGO GUTIERREZ R.
Benigno Moreno Pitti.

Marzo 26—Abril 26

EDICTO

El suscrito, Alcalde del distrito de Bugaba

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín Cedeño, residente en Bijagual, se encuentra depositado un caballo color bayo, de talla pequeña, como de seis años de edad, castrado, marcado a fuego en la pierna derecha con estos ferretes: AE—A.

El referido animal fue denunciado a este despacho por el señor Martín Cedeño, residente en Bijagual, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace más de tres meses, sin conocerse dueño y que se le introducía en su potrero haciéndole daños.

Por esta razón se dispuso fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido caballo lo reclame en este despacho. Vencido este término, si no se presentare alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos, a la venta en almoneda pública por el Sr. Tesorero Municipal del distrito.

Una copia de este edicto será remitida al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, marzo 5 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

Marzo 26—Abril 26

—AVISO—

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tobías Canto de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla oji negra parida de ternero macho, como de cuatro años de edad, marcada a fuego sobre el anca del lado derecho así: L. Además está con señal de sangre con un tronce en la oreja derecha. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario, por encontrarse vagando en el lugar denominado "Rincón Largo" de esta comprensión.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles, y de ella se envía copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido este término no se presentare ninguno a reclamar la referida vaca se avaluará por perito, y vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

La Mesa, 5 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

ENRIQUE MATHIEN.

El Secretario,
Marzo 20—Abril 20

J. Jiménez.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Gómez, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un torete color oscuro, de buena medra, regular raza, marcado a fuego con este ferrete, en el lomo de aguja izquierdo: F M, y en el lomo de aguja derecho con el siguiente: CR.

El referido animal fué denunciado a este despacho por el señor Domitilo Araúz, residente en San Martín, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace mas de seis meses, sin conocerse dueño y que se le introducía a un potrero de su propiedad haciéndole daños.

Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido torete lo reclame en este Despacho. Vencido este término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

Marzo 14 al 14 de Abril

—AVISO—

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Ledezma, vecino del caserío de La Loma de esta comprensión, se halla depositado un caballo de media talla, como de diez años de edad aproximadamente, caída la oreja izquierda, colicorto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: Este animal hace más de dos años que pasta el lugar de La Loma citado y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento al precepto legal del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días y una copia se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo aquel que se crea con derecho sobre el animal en referencia lo haga valer en el tiempo oportuno, de lo contrario el señor Tesorero verificará la venta en almoneda pública.

Aguadulce, 17 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

VICTOR M. DE LEON C.

El Secretario,

Vicente Tapia.

Marzo 24—Abril 24